



## **Asociación de Militares Nueva Visión F.A.**

Acuerdo Ministerial 0050 del 31 de Mayo del 2010

### **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES NUEVA VISIÓN FA.**

#### **LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES NUEVA VISIÓN FA.**

##### **CONSIDERANDO:**

**Que,** La Asociación de Militares Activos y Pasivos Nueva Visión FA, con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial No 0050-MIES, del 31 de mayo de 2010.

**Que,** según el Estatuto Social de la Asociación, en su Art. 28, literal a, la Asamblea General, tiene la atribución de aprobar y reformar el Reglamento de Elecciones; y,

**Que,** en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del MIES y su Reglamento General y el Estatuto Social de la Asociación, resuelve aprobar el Reglamento de Elecciones.

#### **REGLAMENTO DE ELECCIONES**

##### **TITULO I**

##### **OBJETIVO Y FINES**

**Art. 1.-** El presente Reglamento normará el proceso de Elecciones en la Asamblea General de Socios para conformar la nueva directiva

**Art. 2** La finalidad de este Reglamento es proporcionar a la Asamblea General de Socios, una base doctrinaria de elecciones de conformidad a la Ley Orgánica del MIES. Y sus Reglamentos y demás normas conexas.

##### **TITULO II**

##### **DEL REGIMEN PARLAMENTARIO**

**Art. 3** El procedimiento parlamentario, es un conjunto de normas de uso universal empleado en las organizaciones sociales que sirve para conducir las asambleas generales de socios y/o representantes en forma ordenada y democrática.



## Asociación de Militares Nueva Visión F.A.

Acuerdo Ministerial 0050 del 31 de Mayo del 2010

**Art. 4** Los principios básicos que regirán en el desarrollo de una Asamblea General de Socios y/o Representantes prevalecerá, el orden, respeto y cortesía para los socios.

**Art. 5** Para hacer uso de la palabra, el Socio, o Representante deberá solicitar al Presidente, quien observará y autorizará el orden de participación.

**Art. 6** La **moción** es una propuesta que presenta el Socio o Representante, sobre el candidato.

Para que sea deliberada y considerada la propuesta se someterá al siguiente procedimiento:

- a. Análisis y presentación de las mociones;
- b. Análisis y apoyo a cada moción de por lo menos un Socio, o Representante,
- c. Debate de la moción, en caso de existir dos o más mociones;
- d. Votación; y,
- e. Aprobación por mayoría de votos.

**Art. 7** Las mociones serán de las siguientes clases:

a. Principal.- Es el punto específico sometido a debate. Deberá ser **apoyada** de por lo menos un **Socio** o Representante y puede ser enmendada, objetada, aprobada o negada.

b. Punto de Orden.- Podrá ser solicitado por cualquier Socio o Representante, cuando se esté debatiendo sobre aspectos que no guardan relación con la moción que se está tratando. Este tipo de moción no necesita de apoyo.

**Art. 8** Los debates se efectuarán sobre la base de las mociones propuestas por los Asambleístas, que asistan a la Asamblea General.

**Art. 9** El Presidente concederá el uso de la palabra en el **orden** que solicitan los Socios; cuya intervención deberá ser específica al asunto que se está tratando y no debe ser mayor a **3 minutos**.

**Art. 10** Si el Presidente considerare que un tema ha sido analizado suficientemente, dará por terminado el debate y se procederá a la votación reglamentaria; en caso de existir empate en una Asamblea General de Socios o Representantes el **Presidente tendrá voto dirimente**.



## Asociación de Militares Nueva Visión F.A.

Acuerdo Ministerial 0050 del 31 de Mayo del 2010

**Art. 11** El Socio, proponente de una moción podrá retirar o modificar la misma con el consentimiento de quien la apoyó, antes de ser sometida a votación.

### TÍTULO III

#### DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

**Art. 12** Los órganos electorales lo conformarán:

a) La Comisión de elecciones,

**Art. 13** La Comisión de Elecciones tendrá competencia nacional, la misma que organizará, dirigirá y controlará la correcta y democrática realización del voto nominal de cada una de las dignidades.

**Art. 14** La Comisión de Elecciones, estará integrado por tres miembros principales, nombrados por la Asamblea General la misma que contará con un Presidente y un Secretario, elegidos de su seno.

**Art. 15** La conformación de la Comisión de Elecciones, deberá realizarse mediante designación de la Asamblea General y entrará en funciones con 30 días de anticipación a la fecha de elecciones de los Representantes de la Asociación.

**Art. 16** Para los socios de la, Asociación Nueva Visión F.A., el nombramiento como miembros de la comisión de elecciones, es obligatorio. Si el socio, por fuerza mayor, no pudiere desempeñar el cargo, deberá comunicar del particular al organismo que lo eligió, en el plazo máximo de 48 horas después de haber recibido la correspondiente notificación.

**Art. 17** No pueden ser Miembros de la Comisión de Elecciones, quienes se encuentren incurso dentro de las causales: a) no estar registrados legalmente en el MIES b) no estar al día en sus aportaciones.

**Art. 18** Para que exista quórum en la Comisión de Elecciones, se requerirá de la presencia de los tres miembros. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

### TÍTULO IV

#### ELECCIONES PARA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES



## **Asociación de Militares Nueva Visión F.A.**

Acuerdo Ministerial 0050 del 31 de Mayo del 2010.

**Art. 19** Los socios elegirán a los Miembros de la directiva en un proceso eleccionario con voto nominal.

Los candidatos a la Directiva, serán elegidos por votación nominal.

**Art. 20** La Comisión de Elecciones, publicará la convocatoria a elecciones en un medio de prensa escrita a nivel nacional de amplia difusión en el país y por los medios de redes sociales.

### **TITULO V**

#### **DEL VOTO NOMINAL**

**Art. 21** El proceso del voto nominal, será de la siguiente manera:

- a) Para ser considerado el voto, el socio debe estar registrado legalmente en el MIES.
- b) El socio debe estar al día en el pago de las aportaciones y obligaciones.
- c) No haber incurrido en faltas graves o procedimientos desleales en los intereses de la Asociación.

**Art. 22** Los miembros de la Comisión de Elecciones, en el día y hora fijada procederán de inmediato a elaborar y suscribir el Acta de elecciones.

- a) Lugar, fecha y hora de inicio del proceso;
- b) Nombres completos y número de cédula de ciudadanía de los socios asistentes a la Asamblea.

**Art. 23** El socio en el acto del voto nominal, deberá ser verificado el sistema si cumple con los requisitos, además deberá presentar su cédula de ciudadanía; sin estos requisitos no podrá ejercer el voto nominal.

**Art. 24** Los socios asistentes a la Asamblea General deberán firmar, para registrar su asistencia.

**Art. 25** La votación se hará mediante conteo nominal o voto personal y supervisada por la Comisión de Elecciones;



## TITULO VI

### DE LOS ESCRUTINIOS

**Art. 26** Concluido el proceso de elecciones, en presencia de los socios se procederá a la confirmación de los directivos electos.

**Art. 27** El Secretario de la comisión de elecciones leerá en voz alta la conformación de la nueva directiva elegida.

**Art. 28** Concluido el escrutinio, se suscribirá el Acta correspondiente en original y dos copias con los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora;
- b) Número de votos;
- c) Nombres de todos los miembros de la comisión de Elecciones, y,
- d) Firmas de todos los miembros de la Comisión de Elecciones

**Art. 29** El original del Acta será enviada al MIES para su respectivo registro e inscripción de la nueva directiva.

## TITULO VII

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 30** La Asamblea General de socios elegirá: un presidente, un vicepresidente, secretario, tres vocales principales, tres suplentes y un síndico; y será en forma directa y democrática por los socios de la asamblea general.

**Art. 31** En caso de empate en el orden de ubicación de candidatos, se procederá a una nueva votación simple, de persistir el empate el Presidente dirimirá con su voto, siempre y cuando no esté considerado dentro del empate.





## Asociación de Militares Nueva Visión F.A.

Acuerdo Ministerial 0050 del 31 de Mayo del 2010

**Art. 32** El Secretario para proceder a la recepción de la votación, tomará nota del número de socios votantes y luego del respectivo conteo informará los resultados alcanzados en cada proceso.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA** Son miembros natos de la Asamblea General los socios, que se encuentren en uso de sus funciones.


**SEGUNDA** El socio que asista a la Asamblea General, no podrá ser admitido a que ejerza su representación, si estuviere en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en cuyo caso se dejará constancia en actas para la sanción correspondiente.


**TERCERA** El socio que no cumpla con los principios o normas legales de la asociación y que se expresare en términos inadecuados o no concrete su exposición, será observado por Presidencia, quien dispondrá cancelar su intervención inmediatamente.

**CUARTA** Los Directivos en funciones que se encuentren incurso en cualquier prohibición prevista en el Art. 45 del Estatuto, para ocupar tales dignidades, serán removidos por la Asamblea General de socios o revocado su nombramiento del MIES.

**QUINTA**- El presente reglamento estará vigente mientras dure el proceso de elección.

  
Benito Benavides Calderón  
PRESIDENTE COMITÉ DE ELECCIONES

  
Cadena Córdova Luis Oswaldo  
SECRETARIO

  
Víctor Vélez Vélez  
VOCAL PRINCIPAL



**Asociación de Militares Nueva Visión F.A.**

Acuerdo Ministerial 0050 del 31 de Mayo del 2010

**RATIFICO:** Que el presente REGLAMENTO DE ELECCIONES de la Asociación Nueva Visión F.A., fue discutido, analizado y aprobado por la Asamblea General de Socios, en sesión.

Cadena Córdova Luis Oswaldo  
SECRETARIO